

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, informándole que la parte interesada allegó las fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto del presente trámite; así mismo, con constancia de radicación de los oficios ante las diferentes entidades indicadas en el auto admisorio de la demanda. Por último, con comunicación proveniente del IGAC, la Secretaría de Planeación de Manizales informando lo pertinente sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Sírvase proveer.
Manizales, 28 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 715

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: YILVEY MUÑOZ CASTRILLÓN

Demandados: TULIA MYRIAM ECHEVERRI DE GOMEZ, MARIA VALENTINA GOMEZ BOTERO, MIRIAM GOMEZ ECHEVERRY, FRANCISCO JOSE GOMEZ ECHEVERRI, LUZ ESTELA GOMEZ ECHEVERRI, MARIA AMAPARO GOMEZ ECHEVERRI, SAMUEL GOMEZ HURTADO y Personas Indeterminadas

Radicado: 170014003005-2020-00564-00

Vista la constancia que antecede, se incorporan las fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto del presente trámite donde se evidencia que la misma se instaló en cumplimiento a lo estatuido en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorporan las manifestaciones realizadas tanto por el IGAC como por la Secretaría de Planeación de la ciudad de Manizales, donde indica que el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100 – 16539 no se encuentra en zona de cantera, ni reserva forestal, pese a estar ubicado en una zona de riesgo por deslizamiento; lo anterior, para el conocimiento de la parte interesada y fines pertinentes.

Por último, se agrega al de marras la constancia de envío y recibido de los oficios que comunican la existencia del proceso ante la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Corpocaldas y UARIV sin respuesta alguna.

Por lo anterior, se considera pertinente **REQUERIR** a la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Corpocaldas y UARIV para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído procedan a brindar respuesta frente a lo informado mediante oficios No. 211, 216, 212 y 217 del 10 de febrero del 2021 respectivamente.

Se **ADVIERTE** que en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 095 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 29 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria